Ciudad de México, a 25 de abril de 2019

OFICIO No. SG/DGJyEL/0169/2019

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio **SAF/0262/2019** de fecha 23 de abril de 2019, signado por la Mtra. Luz Elena González Escobar, Secretaria de Administración y Finanzas, mediante el cual remite la respuesta correspondiente al oficio **MDPPOPA/CSP/4091/2018,** por el que solicitó se reconsideraran las respuestas que fueron remitidas al Congreso de la Ciudad de México por dicha dependencia, derivado de las Preguntas parlamentarias formuladas con motivo de la Glosa al Sexto Informe del entonces Jefe de Gobierno.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
LEGISLATIVO
26 ABR 2019
00004311
Folio:
Hora: 11:00
Recibió: Cony

C.c.c.e.p.- Lic. Jimena Martínez M.- Subdirectora de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. - En atención a los folios: 390/448
Mtra. Luz Elena González Escobar.-Secretaria de Administración y Finanzas.

LPML

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

25 ABR. 2019
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y ENLACE LEGISLATIVO
RECIBE Lobol RECIBIDO HORA 13:00

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA DE LA SECRETARIA

Ciudad de México, a 23 de abril de 2019

SAF/0262/2019

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E.

Me refiero a su oficio SG/DGJyEL/027/2019, del 23 de enero de 2019, mediante el cual, hizo referencia al diverso MDPPOPA/CSP/4091/2018 y remitió copia del similar JUCOPO/EGR/15/2018, con el propósito de que, nuevamente se dé respuesta a las preguntas parlamentarias formuladas con motivo de la Glosa al Sexto Informe del entonces Jefe de Gobierno de esta Ciudad, en razón de que las emitidas mediante el oficio SFCDMX/922/2018, no satisfacen los cuestionamientos referidos; en particular, los siguientes:

> "1.- ¿Cuál ha sido el uso y destino de los recursos derivados de lo recaudado por los polígonos donde existen parquímetros en las demarcaciones Miguel Hidalgo y Benito Juárez, y cuál es el monto de dicho ejercicio recaudatorio y su distribución en el periodo 2012-2018?
>
> 2.- Detalle cuáles son las obras de mitigación, así como su ubicación, que cada constructor ha realizado durante todo el sexenio, y cuáles son las que se tienen proyectadas; de igual manera a cuánto asciende el monto de estas obras de mitigación."

Previo a dar nueva contestación a la parte conducente de los cuestionamientos de mérito, es de precisar que durante el periodo 2012-2018, en las demarcaciones Benito Juárez y Miguel Hidalgo, el servicio estacionamiento en vía pública mediante parquímetros, se ha prestado bajo la siguiente normatividad:

PERIODO	NORMATIVIDAD
2012 al 2 de agosto de 2017	"ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA PARA LA REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO, MEDIANTE EL CONTROL DE ESTACIONAMIENTOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDEDAL", publicado el 2 de julio de 2010.

	"REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ESTACIONAMIENTO EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL", publicado el 11 de octubre de 2011.
3 de agosto de 2017 a 2018	"REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ESTACIONAMIENTO EN VÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO", publicado el 2 de agosto de 2017.

A. De conformidad con la normatividad aplicable durante 2012 y hasta el 2 de agosto de 2017, se destaca lo siguiente:

- Se estableció un Programa para la rehabilitación de espacios púbicos, infraestructura y equipamiento urbano, mediante el control de estacionamientos en las vías públicas del Distrito Federal.

- Entre otras atribuciones, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tenía las de:

  ✓ Determinar y aplicar los sistemas e instalación de los dispositivos e instrumentos de medición (numeral Segundo, fracción I, del Acuerdo).
  ✓ Emitir las Reglas de Carácter General necesarias para la ejecución del Programa, con apego a las disposiciones aplicables (numeral Segundo, fracción VI, del Acuerdo).
  ✓ Determinar las Zonas de Parquímetros en las que podrán instalarse estos dispositivos (artículo 4, fracción I, del Reglamento para el Control de Estacionamiento en las Vías Públicas del Distrito Federal).
  ✓ Establecer las características técnicas de los sistemas, dispositivos e instrumentos para el control de estacionamiento en la vía pública (artículo 4, fracción II, del Reglamento para el Control de Estacionamiento en las Vías Públicas del Distrito Federal).
  ✓ Supervisar que los sistemas, dispositivos e instrumentos para el control de estacionamiento en la vía pública funcionen adecuadamente (artículo 4, fracción III, del Reglamento para el Control de Estacionamiento en las Vías Públicas del Distrito Federal).
  ✓ Instalar, operar y dar mantenimiento por sí o a través de terceros, a los parquímetros (artículo 4, fracción IV, del Reglamento para el Control de Estacionamiento en las Vías Públicas del Distrito Federal).

- A la entonces Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, le correspondía, entre otras facultades:

  ✓ Coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Urbano en la determinación de la instalación de los parquímetros en las vialidades de la Ciudad de México, para el control de estacionamiento de vehículos en la vía pública (Numeral Tercero, fracción I, del Acuerdo).

  ✓ Aplicar las sanciones que correspondan por violaciones al Reglamento de Tránsito del Distrito Federal, en las vialidades de la Ciudad de México que previamente hayan sido seleccionadas por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda (Numeral Tercero, fracción II, del Acuerdo).

- La Autoridad del Espacio Público, entre otras facultades, contaba con las de:

  ✓ Realizar, en el ámbito de su competencia, los actos jurídicos y materiales que se requieran para la correcta implementación del Programa (numeral Cuarto, fracción VI, del Acuerdo).

  ✓ Supervisar la instalación, operación y mantenimiento de los parquímetros (artículo 8, fracción I, del Reglamento para el Control de Estacionamientos en las Vías Públicas del Distrito Federal).

- La entonces Oficialía Mayor, con el auxilio de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, llevaba a cabo los procedimientos para el otorgamiento de la concesión o del Permiso Administrativo Temporal Revocable a título oneroso, por los que se permitía a particulares el aprovechamiento de las vías públicas para la instalación y operación de sistemas de control del estacionamiento de vehículos en la vía pública (artículo 7, del Reglamento para el Control de Estacionamientos en las Vías Públicas del Distrito Federal).

En relación con los ingresos y su ejecución, de conformidad con la normatividad aplicable en el ejercicio 2012 y hasta el 2 de agosto de 2017, destaca que:

- A la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, le correspondía:

  ✓ Adoptar las medidas que procedan para transferir a la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, los recursos que se generen a favor del Gobierno del Distrito Federal, por el control del estacionamiento en la vía pública y por el retiro del candado inmovilizador a los vehículos y por las contraprestaciones derivadas de

concesiones o permisos (artículo 5, fracción I, del Reglamento para el Control de Estacionamientos en las Vías Públicas del Distrito Federal).

✓ Cobrar la contraprestación que deberán cubrir los permisionarios o concesionarios (artículo 5, fracción II, del Reglamento para el Control de Estacionamientos en las Vías Públicas del Distrito Federal).

- A la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, entre otras atribuciones, le fueron conferidas las de:

✓ Los recursos que se generen por el control del estacionamiento en la vía pública y por el retiro del candado inmovilizador a los vehículos, le serían destinados, exclusivamente para la rehabilitación de los espacios públicos (numeral Sexto, primer párrafo, del Acuerdo).

✓ Elaborar y ejecutar los proyectos de mejoramiento y rehabilitación de los espacios públicos que se ubiquen en el entorno urbano de las Zonas de Parquímetros (artículo 8, fracción II, del Reglamento para el Control de Estacionamientos en las Vías Públicas del Distrito Federal).

✓ Elaborar los proyectos para el mejoramiento de espacios públicos, infraestructura y equipamiento urbano en la colonia o colonias que comprendían la Zona de Parquímetros u someterlos a la autorización del Comité de Transparencia y Rendición de Cuentas (artículos 31, fracción I y 32, del Reglamento para el Control de Estacionamientos en las Vías Públicas del Distrito Federal).

B. De conformidad con la normatividad aplicable a partir del 3 de agosto de 2017 y durante el ejercicio 2018, se destaca lo siguiente:

- El REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ESTACIONAMIENTO EN VÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, publicado el 2 de agosto de 2017, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, abrogó:

✓ El REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ESTACIONAMIENTOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 11 de octubre de 2011.

✓ El ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA PARA LA REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO, MEDIANTE EL CONTROL DE

ESTACIONAMIENTO EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 5 de julio de 2010.

- Se reguló el estacionamiento en vía pública en la Ciudad de México, mediante su uso, control, administración, operación, cobro, aprovechamiento y supervisión, ejercido por la Administración Pública de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Movilidad.

- Entre otras atribuciones, la Secretaría de Movilidad, tenía las de:
  - ✓ Determinar las Zonas de Parquímetros en las que podrán instalarse estos dispositivos (artículo 4, fracción I, del Reglamento para el Control de Estacionamiento en Vía Pública de la Ciudad de México).
  - ✓ Operar y supervisar que los sistemas, dispositivos e instrumentos para el control y cobro por estacionamiento en vía pública funcionen adecuadamente (artículo 4, fracción III, del Reglamento para el Control de Estacionamiento en Vía Pública de la Ciudad de México).
  - ✓ Otorgar a los terceros autorizados la concesión o instrumento jurídico de conformidad con la normatividad aplicable para la instalación y operación de sistemas de control y de estacionamiento en vía pública de la Ciudad de México, de conformidad con la legislación de la materia, así como aquellas en que se autorice a terceros la administración de los mismos (artículo 4, fracción VII, del Reglamento para el Control de Estacionamiento en Vía Pública de la Ciudad de México).
  - ✓ Supervisar el cumplimiento de las condiciones de operación e implementación por sí o a través de un tercero, mediante evaluaciones que determinen la observancia de los principios de movilidad contemplados en la Ley, así como el cumplimiento de las bases, cláusulas, penas convencionales, infracciones, lineamientos, circulares, manuales y demás disposiciones jurídicas vigentes; así como imponer las sanciones contractuales que correspondan (artículo 4, fracción XIII, del Reglamento para el Control de Estacionamiento en Vía Pública de la Ciudad de México).

- A la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México (hoy Secretaría de Seguridad Ciudadana), entre otras atribuciones le correspondía la de: impone sanciones por violación al Reglamento de Tránsito del Distrito Federal (artículo 6, fracción IV, del Reglamento para el Control de Estacionamiento en Vía Pública de la Ciudad de México).

- A la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México (ahora corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México), entre otras

atribuciones tenía la de: formalizar las asignaciones que realice el Comité de Patrimonio Inmobiliario, de los espacios destinados para estacionamiento en vía pública (artículo 7, del Reglamento para el Control de Estacionamiento en Vía Pública de la Ciudad de México).

-

En relación con los ingresos y su ejecución, de conformidad con la normatividad aplicable a partir del 3 de agosto de 2017 y durante el ejercicio 2018, se destaca que:

- A la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (hoy Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México), entre otras atribuciones, le correspondía las de:

  ✓ Concentrar, conciliar y registrar las operaciones y recursos provenientes de la recaudación por los ingresos derivados por el estacionamiento en vía pública, así como por el retiro del candado inmovilizador y los aprovechamientos por la imposición de la sanción correspondiente (artículo 5, fracción I, del Reglamento para el Control de Estacionamiento en Vía Pública de la Ciudad de México).

  ✓ Conciliar mensualmente con la Secretaría, el monto de los recursos captados por el cobro de los ingresos por estacionamiento en vía pública (artículo 5, fracción III, del Reglamento para el Control de Estacionamiento en Vía Pública de la Ciudad de México).

  ✓ Incluir anualmente en la Iniciativa de Ley de Ingresos los recursos estimados por la recaudación de parquímetros, así como su respectiva asignación en el proyecto de presupuesto para la operación del servicio de parquímetros y para la ejecución de los programas y proyectos de movilidad, así como al desarrollo de infraestructura urbana que se definan al amparo del Reglamento para el Control de Estacionamiento en Vía Pública de la Ciudad de México (artículo 5, fracción IV, del Reglamento para el Control de Estacionamiento en Vía Pública de la Ciudad de México).

- A la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, entre otras atribuciones, le correspondía:

  ✓ Coordinarse con las instancias ejecutoras del Gobierno de la Ciudad para la aplicación de los recursos asignados en el presupuesto de egresos derivados del Sistema de Control y Cobro de Estacionamiento en Vía Pública, con el objeto de que sean destinados a la operación de éste, la ejecución de programas y proyectos de movilidad, así como al desarrollo de infraestructura urbana (artículo 4, fracción X, del

Reglamento para el Control de Estacionamiento en Vía Pública de la Ciudad de México).

✓ Proponer en su caso, al Comité de Transparencia y Rendición de Cuentas, proyectos para el mejoramiento de la infraestructura, incluyendo la de movilidad y urbana, así como programas de movilidad en la colonia o colonias que comprenda la Zona de Parquímetros; así como obras y programas de movilidad (artículo 4, fracción XVII, del Reglamento para el Control de Estacionamiento en Vía Pública de la Ciudad de México).

- Al Comité de Transparencia y Rendición de Cuentas, conformado en cada Zona de Parquímetros, le corresponde evaluar y autorizar las propuestas que le sean presentadas respecto de los proyectos para el mejoramiento de la infraestructura de movilidad y urbana, así como obras, programas y proyectos de movilidad en la colonia o colonias que comprenda la Zona de Parquímetros y Supervisar la ejecución de los proyectos y, en su caso, proponer adecuaciones al mismo (artículo 31, fracciones I y III, del Reglamento para el Control de Estacionamiento en Vía Pública de la Ciudad de México).

En razón de lo anterior, en los periodos de 2012 al 2 de agosto de 2017 y del 3 de agosto de 2017 a 2018, a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, hoy Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, le ha correspondido hacer la conciliación de los recursos generados con motivo del cobro por el estacionamiento en la vía pública, con las autoridades responsables, en el periodo que se informa.

Ahora bien, atendiendo a su requerimiento, se proporciona la información relacionada con los ingresos recaudados durante el periodo de 2012 a 2018, referentes a los parquímetros ubicados en Benito Juárez y Miguel Hidalgo, como a continuación se precisa:

APROVECHAMIENTOS.

AÑO	BENITO JUÁREZ	MIGUEL HIDALGO
2012	0	17,166,867
2013	0	35,953,052
2014	815,957	44,060,138
2015	12,273,610	47,247,687
2016	14,230,556	46,917,582
2017	12,464,386	48,449,755
2018	16,592,454	55,615,661
TOTAL	**56,376,963**	**295,410,742**

Cifras en pesos, proporcionadas por la Tesorería de la Ciudad de México.

Por otra parte, respecto de la ejecución de los recursos de interés, la Subsecretaría de Egresos de esta Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, llevó a cabo la revisión de la información relativa los analíticos de claves que soportaron la integración de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, durante los ejercicios fiscales 2012-2017, así como el Informe Trimestral del periodo Enero-Diciembre de 2018, sin embargo, el nivel de agregación del presupuesto, no permite identificar la fuente de financiamiento fiscal con el detalle de los recursos provenientes de la recaudación por derechos por el estacionamiento de vehículos en vía pública, para obras y/o acciones en los polígonos donde existen parquímetros.

Por lo cual, de manera respetuosa se sugiere dirigir su solicitud a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y a la Secretaría de Movilidad, ambas de la Ciudad de México, pues como se apuntó en líneas que anteceden, durante el ejercicio 2012 y hasta el 2 de agosto de 2017, los recursos generados por el control del estacionamiento en la vía pública y por el retiro del candado inmovilizador a los vehículos, debieron ser destinados a la Autoridad del Espacio Público para la rehabilitación de los espacios públicos.

En este sentido, la Autoridad del Espacio Público elaboraba y ejecutaba los proyectos de mejoramiento y rehabilitación de los espacios públicos que se ubicaban en el entorno urbano de las Zonas de Parquímetros; lo anterior, como lo establecen el numeral Sexto, primer párrafo, del ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA PARA LA REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO, MEDIANTE EL CONTROL DE ESTACIONAMIENTOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDEDAL y el artículo 8, fracción II, del Reglamento para el Control de Estacionamientos en las Vías Públicas del Distrito Federal, que en su orden establecen:

> "SEXTO. A la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal se le asignarán los recursos que ingresen como pago de la contraprestación por la operación en el control del estacionamiento en la vía pública, los cuales pasarán a ser recursos autogenerados para la dependencia con el objeto de que sean destinados a la rehabilitación de los espacios públicos."
>
> "Artículo 8. A la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal corresponde:
>
> ..
>
> II. Elaborar y ejecutar los proyectos de mejoramiento y rehabilitación de los espacios públicos que se ubiquen en el entorno urbano de las Zonas de Parquímetros, y".

Por su parte, a partir del 3 de agosto de 2017 y durante el ejercicio 2018, correspondió a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, coordinarse con las instancias ejecutoras del Gobierno de la Ciudad de México, para la aplicación de los recursos que hayan sido asignados en el presupuesto de egresos, derivados del Sistema de Control y Cobro de Estacionamiento en Vía Pública; lo anterior, como lo establece el artículo 4, fracción X, del Reglamento para el Control de Estacionamiento en Vía Pública de la Ciudad de México, que dispone:

"Artículo 4. A la Secretaría corresponde:

...

X. Coordinarse con las instancias ejecutoras del Gobierno de la Ciudad para la aplicación de los recursos asignados en el presupuesto de egresos derivados del Sistema de Control y Cobro de Estacionamiento en Vía Pública, con el objeto de que sean destinados a la operación de éste, la ejecución de programas y proyectos de movilidad, así como al desarrollo de infraestructura urbana."

Aunado a lo anterior, la ejecución de los recursos citados por parte de las autoridades señaladas, tuvo sustento en lo establecido en los artículos 44, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y 62, del Reglamento de la Ley en cita (normatividad aplicable y vigente hasta el 31 de diciembre de 2018), que en su orden establecen:

LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 44. Los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y los servidores públicos encargados de su administración adscritos a la misma Unidad Responsable del Gasto, serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las funciones contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría.

Las Unidades Responsables del Gasto deberán contar con sistemas de control presupuestario que promuevan la programación, presupuestación, ejecución, registro e información del gasto de conformidad con los criterios establecidos en el párrafo tercero del artículo 1 de esta Ley, así como que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

La Secretaría emitirá las reglas de carácter general para los procedimientos del ejercicio presupuestal, con apego a lo dispuesto en esta Ley.

REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 62. Los recursos de aplicación automática se asignarán a las dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados que los generen, siempre y cuando se destinen para cubrir las necesidades inherentes a la realización de las funciones y actividades, siendo preferente el mejoramiento de las instalaciones de los centros que den lugar a la captación de dichos ingresos. Su ejercicio no podrá exceder el monto de lo ingresado ni la disponibilidad."

En espera de que la respuesta dada, desde el ámbito de competencia de esa Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, satisfaga los cuestionamientos precisados al inicio, me reitero a sus órdenes para cualquier información adicional al respecto.

ATENTAMENTE

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS